

INFORMATIVO

8 de noviembre de 2021

VOLVEMOS A IMPUGNAR LLAMAMIENTOS SAE DE PERSONAL INTERINO HABIENDO PERSONAS DISPONIBLES EN LAS BOLSAS

Si el pasado mes de agosto ya informábamos que desde SAF habíamos recurrido el nombramiento de personal interino mediante el procedimiento de Oferta Genérica al SAE a pesar de haberse incluido a numeroso personal en las Bolsas de Interinos durante la tramitación de la misma, hemos tenido conocimiento de que se siguen iniciando este tipo de procedimientos a pesar de la existencia de personas en las bolsas con anterioridad al inicio de su tramitación.

Es decir, si ya nos parecía irregular e injusto que se nombrara a personal interino mediante este procedimiento subsidiario cuando **DURANTE** su tramitación se había incluido personal en las bolsas de los distintos colectivos, el hecho de que ahora se estén **INICIANDO estos procedimientos a pesar de que en ese momento ya hay personal disponible en bolsas** nos parece inaceptable.

De confirmarse estos hechos se estaría contraviniendo gravemente lo establecido en el Decreto 2/2002 según el cual, *la selección se realizará preferentemente entre los aspirantes que, habiendo concurrido a las pruebas selectivas de la última Oferta de Empleo Público y no habiendo obtenido plaza, hubieran superado el mayor número de ejercicios conforme a las actas de los correspondientes órganos de selección.* Así mismo establece que ***con carácter subsidiario, si no existieran aspirantes que reúnan las condiciones a que se refiere el apartado 2 de este artículo, se procederá a remitir oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo,*** en solicitud de demandantes de empleo que reúnan las mencionadas condiciones.

Por ello os informamos de que recientemente hemos **impugnado judicialmente la convocatoria del pasado mes de octubre** para la selección de "PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO ASIMILADO A CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS C11000. Este tipo de actuaciones administrativas supone un grave atentado contra el PRINCIPIO de IGUALDAD y a los de MÉRITO Y CAPACIDAD de los artículos 14 y 23.2 de la C.E., en el acceso a la Administración, que no pueden verse limitados o lesionados, en modo alguno, por la actuación de los poderes públicos.

Esperamos que, si tal y como esperamos se produce la estimación por parte de la autoridad judicial competente de estos dos recursos, se ponga freno de una vez por todas a este tipo de situaciones.

SINDICATO ANDALUZ DE FUNCIONARIOS

Porque como funcionarios como tú